



Resolución núm. 0001 / 2022 que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)

EL MINISTRO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES

CONSIDERANDO PRIMERO: que mediante la Ley núm. 160-21, artículo 5, se crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), como el órgano de planificación, dirección coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado para establecer las políticas, programas y diseño de estrategias e instrumentos en materia de construcción de vivienda, hábitat, asentamientos y obras conexas, así como fomentar las asociaciones públicas-privadas del fideicomiso en materia de vivienda en el territorio nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la misión del MIVHED es fomentar y ejecutar la construcción de todo tipo de viviendas y edificaciones públicas, entre ellas edificaciones hospitales, escolares, universidades, museológicas, de uso o funcionamiento de órganos y entidades públicas, edificaciones públicas en sentido general y obras conexas, incluyendo aquellas que puedan derivarse de las asociaciones público-privadas o del fideicomiso; y el mejoramiento masivo de viviendas y la facilitación de acceso a las mismas.

CONSIDERANDO TERCERO: que la estructura organizativa y de cargos de MIVHED, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración los modernos sistemas de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

CONSIDERANDO CUARTO: que el MIVHED, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con altos estándares de eficiencia sus funciones tradicionales misionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO QUINTO: que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO SEXTO: que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de



CD

Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública.

VISTOS:

- Constitución Política Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 1832, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, del 3 de noviembre de 1948;
- Ley núm. 4314, que regula la prestación, aplicación y devaluación de los valores exigidos en los depósitos por los dueños de casas a sus inquilinos, del 22 de octubre de 1955;
- Ley núm. 5574, que crea el Instituto de Auxilios y Viviendas, del 13 de julio de 1962;
- Ley núm. 339, de Bien de Familia, del 22 de agosto de 1968;
- Ley núm. 687, que crea un Sistema de Reglamentación de la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines, del 27 de julio de 1982;
- Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004;
- Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 16 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, del 18 de agosto de 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 8 de enero de 2007;
- Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, del 5 de enero de 2007;
- Ley núm. 41-08, sobre Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República dominicana, del 16 de julio de 2011;
- La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, del 25 de enero 2012;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, del 9 de agosto del 2012;
- Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2020;
- Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 03 de agosto 2021;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública y encarga a la ONAP, hoy Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, de fecha 12 de diciembre 2005;
- Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público; del 21 de julio del 2009;



CS

- Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, del 02 de marzo 2012.
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE) , que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 01 de septiembre de 2015;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del 2018;
- Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y el Ministerio de la Mujer (MMUJER) que dispone la creación de las unidades de igualdad de género (UIC) en el sector Público, del 11 de septiembre del 2019.
- Resolución núm. 01/2021, aprueba la Estructura Organizacional del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, del 15 de octubre del 2021.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

CDJ

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa macro para el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, (MIVHED), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

Despacho del Ministro



UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo Nacional de Regulaciones Técnicas para Edificaciones, CONARTED
- **Dirección Jurídica**, con:
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
 - Departamento de Calidad en la Gestión
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Cooperación Internacional
 - Sección de Equidad de Género
- **Dirección de Recursos Humanos**, con:
 - Departamento de Registros, Control y Nómina
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
 - Departamento de Relaciones Labores y Sociales, con:
 - Dispensario Médico, con nivel de **División**.
- **Dirección de Comunicación**, con:
 - División de Protocolo y Eventos
 - División de Relaciones Públicas
 - División de Redes Sociales
 - Departamento de Prensa
- **Oficina de Acceso a la Información Pública**, con nivel de **Departamento**

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con:
 - Departamento de Operaciones de TIC
 - Departamento de Administración de Servicios TIC
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC
- **Dirección de Seguridad**
- **Dirección Atención al Usuario**, con:
 - Departamento de Recepción y Monitoreo de Canales de Servicios
 - Departamento de Reclamaciones y Evaluación de Servicios



CDM

VICEMINISTERIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

- **Dirección Administrativa**, con:
 - Departamento de Servicios Generales
 - Departamento de Almacén y Suministro
 - Departamento de Correspondencia y Archivo
- **Dirección Financiera**, con:
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Crédito y Cobro
 - Departamento de Presupuesto
- **Dirección de Compras y Contrataciones**, con:
 - Departamento de Licitaciones y Compra de Precios
 - Departamento de Adquisiciones y Fideicomiso

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección de Fiscalización**, con:
 - Departamento de Fiscalización de Obras
 - Departamento de Recepción de Obras

VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES

- **Dirección de Políticas de Viviendas y Edificaciones**, con:
 - Departamento de Políticas de Viviendas y Hábitat
- **Dirección de Proyectos de Viviendas y Edificaciones**, con:
 - Departamentos de Formulación de Proyectos de Vivienda y Hábitat
 - Departamentos de Evaluación Técnica y Económica de Proyectos
- **Dirección de Estadísticas e Investigación**, con:
 - Departamento de Estudios e Investigación
- **Dirección de Registro Inmobiliario de Proyectos de Construcción**
- **Departamento de Identificación de Terrenos e Inmuebles**

VICEMINISTERIO DE NORMAS, REGLAMENTACIONES Y TRAMITACIONES

- **Dirección de Supervisión de Obras Privadas**
- **Dirección de Normas y Reglamentaciones**, con:
 - División de Difusión y Capacitación de Reglamentos
 - Departamentos de la Calidad de los Materiales y Geotecnia
 - Departamento de Laboratorio de Materiales de Construcción
 - Departamentos de Acreditación y Certificación



- **Dirección Tramitación, Tasación y Licencias, con:**
 - Departamentos de Tasación y Calificación, con:
 - División de Tasaciones
 - División de Calificación de Viviendas de Bajo Costo
 - División de Evaluación Arquitectónica
 - División de Evaluación Eléctrica
 - División de Evaluación Estructural
 - División de Evaluación Sanitaria
 - División de Geotecnia
 - Ventanilla Única Control de Calidad, Recepción de Documentación y Emisión de Licencias, con el nivel de **Departamento**.

VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN

- **Dirección de Presupuesto de Obras**
- **Dirección de Cubicaciones**
- **Dirección de Diseño y Arquitectura, con:**
 - Departamento de Diseño Sanitario e Hidráulico
 - Departamento de Diseño de Instalaciones Electromecánicas
 - Departamento de Diseño de Estructural
 - Departamento de Equipamiento de Obras
 - Departamento de Arquitectura
- **Dirección de Construcción y Mejoramiento de Viviendas, con:**
 - Departamento de Construcción de Vivienda
 - Departamento de Reconstrucción de Viviendas
 - Departamento de Evaluación y Control de Riesgos de Construcciones
- **Dirección de Obras de Salud, con:**
 - Departamento de Ejecución de Obras de Salud
 - Departamento de Habilitación de Centros de Salud
 - Departamento de Control y Seguimiento de Obras de Salud
- **Dirección de Obras Educativas, con:**
 - Departamento de Ejecución de Obras Educativas
 - Departamento de Control y Seguimiento de Obras Educativas
- **Dirección de Obras Gubernamentales y Comunitarias, con:**
 - Departamento de Ejecución de Obras Gubernamentales y Comunitarias
 - Departamento de Mantenimiento Físico y Estructural de Obras Gubernamentales y Comunitarias

Departamento de Mensura



CDS

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT

- **Dirección de Asistencia y Apoyo Comunitario**, con:
 - Departamento Técnico y Acompañamiento
 - Departamento de Reasentamiento y Trabajo Social
 - Departamento de Producción Social del Hábitat
- **Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat**, con:
 - Departamento de Mejoramiento del Hábitat
 - Departamento de Desarrollo Urbano y Territorial
 - Departamento de Reducción del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
- **Dirección de Acceso a la Vivienda**, con:
 - Departamento de Arrendamiento de Viviendas
 - Departamento de Subsidio Familiar de Vivienda

VICEMINISTERIO DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

- **Dirección de Fomento a la Inversión de la Diáspora**
- **Dirección de Apoyo a los Dominicanos en el Exterior**

UNIDADES DESCONCENTRADAS TERRITORIALMENTE

- **Direcciones Regionales (San Juan de la Maguana, La Romana, Santiago de los Caballeros, Baní, San Francisco de Macorís)**, con:
 - Departamento de Tramitación de Planos
 - Departamento Construcción y Reconstrucción de Vivienda
 - Departamento de Ejecución de Obras de Salud
 - Departamento de Supervisión de Obras Privadas
 - Departamento de Asistencia y Apoyo Comunitario
 - Departamento de Edificaciones
 - Departamento de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat

Párrafo I. Los **Viceministerios Administrativo y Financiero**, así como el de **Cooperación y Relaciones Internacionales** tienen un carácter transitorio, hasta que sea aprobada la Ley de Ministerios, en atención al artículo 31 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, que establece que no habrá viceministerio que no cumpla una de las atribuciones sustantivas específicas del ministerio.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el Art. 27 de la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

Dirección
Departamento



- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección Administrativa**:

- a) **Departamento de Servicios Generales**, con el objetivo de planificar, organizar y supervisar transportación, servicios de mayordomía, reparación y mantenimiento de los equipos, bienes muebles e inmuebles, que garantizan un servicio oportuno y de calidad en el MIVHED.
- b) **Departamento de Almacén y Suministro**, con el objetivo de controlar, coordinar y supervisar la recepción, clasificación, identificación y entrega oportuna de los mobiliarios, equipos, suministros y materiales de construcción.
- c) **Departamento de Correspondencia y Archivo**, con el objetivo de planificar, custodiar y gestionar el conjunto de actividades administrativas, técnicas y tecnológicas tendientes al manejo y organización de la documentación producida y recibida por el Ministerio, desde su origen hasta su disposición final.

ARTÍCULO 4: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección Financiera**:

- a) **Departamento de Contabilidad**, con el objetivo de dirigir, supervisar y coordinar las operaciones contables, de acuerdo con los principios rectores de contabilidad, políticas, normas y procedimientos establecidos.
- b) **Departamento de Tesorería**, con el objetivo de garantizar las actividades relativas al registro y control de los ingresos, recaudaciones y/o pago de los compromisos contraídos por el organismo, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional y su reglamento de aplicación.
- c) **Departamento de Crédito y Cobro**, con el objetivo de programar y organizar los procesos relacionados a la cartera de crédito del MIVHED, así como minimizar los riesgos en las operaciones de créditos, monitoreando y desarrollando acciones para evitar que las cuentas por cobrar corran el riesgo de morosidad.
- d) **Departamento de Presupuesto**, con el objetivo de garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros de la institución, participando en la formulación del presupuesto, y dirigiendo, coordinando y supervisando los procesos de ingresos, gastos y pagos, así como el control de la ejecución financiera del Presupuesto General.

MS



ARTICULO 5: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección Compras y Contrataciones Financiera:**

- a) **Departamento de Licitaciones y Comparación de Precios**, con el objetivo de coordinar y ejecutar los procesos de licitación, sorteo de obras y comparación de precios de bienes, servicios y obras que realicen en función de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas como Órgano Rector del Sistema bajo la Ley 340-06 y la Ley 189-II, dando cumplimiento al principio de transparencia y objetividad.
- b) **Departamento de Adquisiciones y Fideicomiso**, con el objetivo de asegurar la adquisición y/o contratación de obras, bienes y servicios mediante operaciones desarrolladas a través de la figura del fideicomiso, como representante del Estado, promoviendo y vigilando la calidad del gasto, en cumplimiento a la Ley 189-II sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso.

ARTICULO 6: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Fiscalización:**

- a) **Departamento de Fiscalización de Obras**, con el objetivo de fiscalizar y auditar todos los proyectos de construcción de viviendas y edificaciones realizados por el Ministerio durante el proceso constructivo.
- b) **Departamento de Recepción de Obras**, con el objetivo de validar que los proyectos contratados por el Ministerio, físicamente se encuentre concluidos de manera satisfactoria, cumpliendo con las especificaciones contractuales y la calidad requerida.

ARTÍCULO 7: Se **crea** la siguiente unidad organizacional bajo la dependencia directa de la

Dirección de Políticas de Viviendas y Edificaciones:

- a) **Departamento de Políticas de Viviendas y Hábitat**, con el objetivo de formular las políticas públicas de construcción de viviendas y preservación del hábitat que contribuyan a la reducción significativa y sistemática del déficit cualitativo y cuantitativo habitacional de la República Dominicana.

ARTICULO 8: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Proyectos de Viviendas y Edificaciones:**

- a) **Departamento de Formulación de Proyectos de Vivienda y Hábitat**, con el objetivo de formular los proyectos de viviendas y hábitat, con la finalidad de aportar elementos conceptual y descriptivo para apoyar las decisiones técnicas, basadas en un



CM

estudio prospectivo de identificación de prioridades dentro del marco de eficiencia financiera en el gasto público.

- b) **Departamento de Evaluación Técnica y Económica de Proyectos**, con el objetivo de realizar las evaluaciones técnicas-económicas de los proyectos de construcción de vivienda, edificaciones y obras conexas a través de estudios de impacto de los proyectos para determinar la factibilidad de ejecución y los factores asociados, además de la perspectiva de la economía, bienestar social que aportara a una población determinada y la sociedad en su conjunto.

ARTICULO 9: Se crea la siguiente unidad organizacional bajo la dependencia directa de la

Dirección de Estadísticas e Investigación:

- a) **Departamento de Estudios e Investigación**, con el objetivo de coordinar e implementar las bases técnicas y metodológicas para la generación de las estadísticas demográficas y sociales, a los fines de responder a requerimientos y/o necesidades institucionales sobre la situación del déficit habitacional, el hábitat y las edificaciones, obras conexas.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Dirección de Registro Inmobiliario de Proyectos de Construcción**, bajo la dependencia directa del **Viceministerio de Políticas y Planificación de Viviendas y Edificaciones**, con el objetivo de ejecutar los procesos de titulación de los proyectos desarrollados por el MIVHED y a su vez colaborar con las entidades responsables del saneamiento catastral de unidades habitacionales para dar a la población acceso a seguridad de la tenencia o a la propiedad inmobiliaria titulada.

ARTICULO 11: Se crea la siguiente unidad organizacional bajo la dependencia directa del

Viceministerio de Políticas y Planificación de Viviendas y Edificaciones:

- a) **Departamento de Identificación de Terrenos e Inmuebles**, con el objetivo de levantar e identificar los terrenos e inmuebles de uso público por concesiones que serán asignados a la construcción de edificaciones de viviendas, salud, educación, gubernamental y demás obras conexas desarrolladas por el Ministerio de la Vivienda Habita y Edificaciones (MIVHED).

ARTÍCULO 12: Se crean las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Normas y Reglamentaciones:**



MD

- a) **División de Difusión y Capacitación de Reglamentos**, con el objetivo Garantizar el conocimiento de los reglamentos existentes, a través de la elaboración e implementación de un adecuado programa formación, divulgación y comunicación.
- b) **Departamentos de la Calidad de los Materiales y Geotecnia**, con el objetivo de elaborar estudios y procedimientos que permitan determinar la conformidad de los materiales de construcción y las condiciones de los suelos, asegurando el cumplimiento de los reglamentos técnicos para los mismos, procurando que las evaluaciones realizadas garanticen la relación calidad - costos y durabilidad de los proyectos.
- c) **Departamento de Laboratorio de Materiales de Construcción**, con el objetivo de coordinar y ejecutar todo lo relativo a la pruebas y ensayos de laboratorios, evaluación de los materiales de construcción y de las propiedades físicas y mecánicas, para verificar que los mismos cumplen con los lineamientos de las normativas requeridas, elaborando los informes y diseños que sean requeridos para los fines.
- d) **Departamento de Acreditación y Certificación**, con el objetivo de acreditar y certificar personas físicas y jurídicas en la realización de operaciones especializadas en el sector de construcción.

ARTÍCULO 13: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Tramitación, Tasación y Licencias:**

- a) **División de Evaluación Arquitectónica**, con el objetivo de validar el conjunto de planos arquitectónicos de obras para garantizar un contenido estandarizado y asegurar que el entregable está soportado con los planos de obras y la documentación técnica que se exige para el otorgamiento de las licencias de edificaciones públicas y privadas, verificando que se correspondan a las normativas y reglamentaciones vigentes.
- b) **División de Evaluación Eléctrica**, con el objetivo de validar que el conjunto de planos eléctricos y detalles técnicos cumplan con los criterios de diseño y construcción de las instalaciones eléctricas en edificaciones, tanto de uso público como privado, dependiendo del propósito a que estarán destinadas, con la finalidad de garantizar la seguridad de las edificaciones y de los usuarios, procurando que dichos proyectos sean, en lo posible, de bajo impacto ambiental y se correspondan a las normativas y reglamentaciones vigentes.
- c) **División de Evaluación Estructural**, con el objetivo de validar que el conjunto de planos, detalles técnicos y cálculos estructurales cumplan con los criterios de análisis sísmico y diseño de estructuras, garantizando la seguridad ciudadana mediante la evaluación del cumplimiento de los requerimientos mínimos para el diseño y la construcción de las obras, procurando que dichos proyectos sean, en lo posible, de bajo impacto ambiental, de



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

acuerdo a los lineamientos y normativas vigentes, tomando en consideración nuestras condiciones geológicas y sísmicas.

- d) **División de Evaluación Sanitaria**, con el objetivo de validar que el conjunto de planos y detalles cumplan con los criterios técnicos necesarios, garantizando el correcto funcionamiento, suministro, distribución y desecho de agua potable, residuales y pluviales, verificando el cumplimiento de los requerimientos mínimos para el diseño y construcción de sistemas e instalaciones sanitarias, procurando que dichos proyectos sean, en lo posible, de bajo impacto ambiental, de acuerdo a lineamientos y normativas vigentes.
- e) **División de Geotecnia**, con el objetivo de validar y revisar que los estudios de suelo, conjunto de planos y detalles cumplan con los criterios técnicos necesarios, garantizando el correcto funcionamiento y seguridad de los proyectos desde sus cimentaciones, comportamiento estructural y valoraciones de riesgos geofísicos y geotécnicos, verificando que cumplan con los requerimientos de investigación del suelo, clasificación, estabilidad y topografía, de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes.
- f) **Ventanilla Única Control de Calidad, Recepción de Documentación y Emisión de Licencias** con el nivel jerárquico de **Departamento**, con el objetivo de garantizar la recepción y canalización de los expedientes con fines de emisión de licencia de construcción ante las unidades competentes en el ministerio y las instituciones vinculadas a la emisión de licencias de construcción.
- g) **Departamento de Tasación y Calificación**, con el objetivo de autorizar las evaluaciones técnicas y económicas de bienes inmuebles o de los derechos que se poseen sobre el mismo con la finalidad de calcular el valor de estos activos inmobiliarios, para certificar cualitativa y cuantitativamente de acuerdo a la Ley 189-II sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

PÁRRAFO I: Se **aprueba**, bajo la dependencia directa del **Departamento de Tasación y Calificación**, las siguientes unidades organizativas:

- a) **División de Tasaciones**, con el objetivo de realizar los informes de avalúos y tasaciones conforme a la Ley 189-II para el Desarrollo Hipotecario y el Fideicomiso y normatividad, metodología y técnicas vigentes en materia de gestión inmobiliaria, con la finalidad de conocer el valor de un bien inmueble o de los derechos que se poseen sobre el mismo con efectos legales.
- b) **División de Calificación de Viviendas de Bajo Costo**, con el objetivo de certificar los proyectos de viviendas de bajo costo, según la Ley 189-II, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.



ARTÍCULO 14: Se suprime la **Dirección de Diseño, Presupuesto y Cubicaciones**, dependencia del **Viceministerio de Construcción**, aprobada mediante Resolución núm. 01/2021, en virtud de reestructuración de las unidades sustantivas del MIVHED.

ARTÍCULO 15: Se crean bajo la dependencia directa del **Viceministerio de Construcción** las siguientes **Direcciones**:

- Dirección de Presupuesto de Obras
- Dirección de Cubicaciones
- Dirección de Diseño y Arquitectura

PÁRRAFO I: La **Dirección de Presupuesto de Obras**, con el objetivo de elaborar el presupuesto constructivo de viviendas, centros de salud, centros educativos, obras gubernamentales y comunitarias a ser desarrollados por el ministerio, así como el presupuesto de los equipamientos requeridos en cada obra.

PÁRRAFO II: **Dirección de Cubicaciones**, con el objetivo de dirigir los procesos de supervisión de los levantamientos de mediciones, porcentajes y montos ejecutados de las distintas partidas presupuestarias, avalando los pagos correspondientes a realizar a los contratistas de los proyectos a partir del procesamiento y depuración de los informes levantados por los equipos técnicos con asiento en campo.

PÁRRAFO III: **Dirección de Diseño y Arquitectura**, con el objetivo de desarrollar y supervisar todos los diseños arquitectónicos, y técnicos de los proyectos del MIVHED, garantizando que sean confortables, seguros y funcionales para sus usuarios, en cumplimiento de los estándares y normativas nacionales e internacionales aplicables a cada uno de los mismos.

ARTÍCULO 16: Se crean las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Diseño y Arquitectura**:

- a) **Departamento de Diseño Sanitario e Hidráulico**, con el objetivo de elaborar los planos sanitarios e hidráulicos de la cartera de proyectos a ser ejecutados por el MIVHED.
- b) **Departamento de Diseño de Instalaciones Electromecánicas**, con el objetivo de diseñar los planos técnicos eléctricos y mecánicos de la cartera de proyectos a ser ejecutados por el MIVHED.

Departamento de Diseño Estructural, con el objetivo de desarrollar cálculos, modelados, estudios geotécnicos y el diseño estructural de todos los proyectos de edificaciones a ejecutarse por el MIVHED.



- d) **Departamento de Equipamiento de Obras**, con el objetivo de diseñar la distribución los equipamientos (mobiliario médico, mobiliario de oficina, equipos especializados, entre otros) de acuerdo los planos arquitectónicos requeridos en las obras ejecutadas por el MIVHED.
- e) **Departamento de Arquitectura**, con el objetivo de realizar los diseños arquitectónicos de proyectos a ser ejecutados por el ministerio en cumplimiento con las normas y especificaciones de diseños vigentes y elaborar propuestas que puedan satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades.

ARTÍCULO 17: Se crean las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Construcción y Mejoramiento de Viviendas:**

- a) **Departamento de Construcción de Vivienda**, con el objetivo de dirigir los proyectos de construcción de nuevas viviendas con fines de venta, alquiler o reasentamiento que son desarrollados por el ministerio en miras a disminuir del déficit cuantitativo de viviendas.
- b) **Departamento de Reconstrucción de Viviendas**, con el objetivo de dirigir la construcción de los proyectos y programas de mejoramiento de viviendas desarrollados por el ministerio para disminuir el déficit cualitativo de viviendas de toda la nación.
- c) **Departamento de Evaluación y Control de Riesgos de Construcción**, con el objetivo de dirigir y coordinar las intervenciones en los proyectos de construcción y reparación manejado por él MIVHED, garantizando la ejecución del proceso de prevención, mitigación, preparación y respuesta en cumplimiento de la Ley núm. 147-02, sobre gestión de riesgos y demás normativas vigentes en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18: Se crean las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Obras de Salud:**

- a) **Departamento de Ejecución de Obras de Salud**, con el objetivo de garantizar que la construcción de Centros de Salud (Hospitales, Unidades de Atención Primaria y Centros de Diagnósticos) sean ejecutados bajo las reglamentaciones y normas nacionales e internacionales.
- b) **Departamento de Habilitación de Centros de Salud**, con el objetivo de garantizar que los centros de salud cumplan con los requisitos para habilitación del Ministerio de Salud Pública (MSP), asegurando que dispongan del equipamiento médico, mobiliario médico, mobiliario de oficina y equipos especializados necesarios para su operación.



CS

- c) **Departamento de Control y Seguimiento de Obras de Salud**, con el objetivo controlar y dar seguimiento en todas las etapas del ciclo completo de las obras de salud desde su recepción provisional y final, participando de la coordinación y gestión de los recursos y equipamientos que garanticen la eficiencia y eficacia en el gasto público.

ARTÍCULO 19: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Obras Educativas**:

- a) **Departamento de Ejecución de Obras Educativas**, con el objetivo de ejecutar las obras escolares de primera infancia, educación primaria, media, superior (universidades) y Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) desarrolladas por el MIVHED, en coordinación con las instituciones públicas rectores en materia de educación.
- b) **Departamento de Control y Seguimiento de Obras Educativas**, con el objetivo de controlar y dar seguimiento en todas las etapas del ciclo completo de las obras educativas, garantizando el cumplimiento con los estándares y requerimientos mínimos de las instituciones rectores en materia de educación y de la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 20: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Obras Gubernamentales y Comunitarias**:

- a) **Departamento de Ejecución de Obras Gubernamentales y Comunitarias**, con el objetivo de garantizar la construcción de obras públicas gubernamentales y comunitaria, militares, museográficas, infraestructuras de los órganos y entidades públicas del gobierno, equipamientos y obras conexas ejecutadas por el Ministerio, se desarrollen con calidad, en el tiempo planificado y en cumplimiento de los requisitos requeridos.
- b) **Departamento de Mantenimiento Físico y Estructural de Obras Gubernamentales y Comunitarias**, con el objetivo de salvaguardar las estructuras, instalaciones, equipamientos y edificaciones públicas, de daños físicos por la acción del tiempo, siniestros y el desgaste, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las que han sido construidos.

ARTICULO 21: Se **crea** la siguiente unidad organizacional bajo la dependencia directa del

Viceministerio de Construcción:

- a) **Departamento de Mensura**, con el objetivo de realizar ejecutar los procesos de medición de terrenos, determinación de sus límites para finalmente ser plasmado en planos de mensura.



ARTÍCULO 22: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Asistencia y Apoyo Comunitario:**

- a) **Departamento de Técnico y Acompañamiento**, con el objetivo de dirigir e implementar programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de viviendas en las comunidades, mediante la prestación de asistencia técnica, capacitación, organización y cooperación de los sectores sociales más vulnerables.
- b) **Departamento de Reasentamiento y Trabajo Social**, con el objetivo de coordinar, planificar y dar seguimiento a los programas de reasentamiento y actividades de trabajo social, orientado a las comunidades para lograr una buena convivencia y desarrollar capacidades que faciliten la inclusión social, económica y adaptabilidad en su nuevo hábitat de las personas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.
- c) **Departamento de Producción Social del Hábitat**, con el objetivo de promover y gestionar la estructuración sistémica de alternativas y oportunidades accesibles que propicien garantías de derecho en los procesos auto generadores de espacios habitables, componentes urbanos y viviendas.

ARTÍCULO 23: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat:**

- a) **Departamento de Mejoramiento del Hábitat**, con el objetivo de gestionar la formulación, coordinación y desarrollo de proyectos orientados al mejoramiento y rehabilitación de la vivienda y del hábitat, mediante el diseño, la innovación y producción participativa, articulando en coordinación a las instancias del Ministerio, especialistas en la materia con las comunidades y las organizaciones del territorio, garantizando la calidad y seguridad de tenencia a familias elegibles.
- b) **Departamento de Desarrollo Urbano y Territorial**, con el objetivo de dirigir, coordinar y asistir los equipos regionales en los procesos de desarrollo urbano y territorial gestionados por los diferentes niveles de la administración pública y los entes privados a nivel nacional, para promover la articulación intersectorial e interinstitucional de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial en materia de vivienda y hábitat.
- c) **Departamento de Reducción del Riesgo de Desastres y Cambio Climático**, con el objetivo de evaluar, diseñar y recomendar estrategias para la mitigación de los riesgos de desastres asociados al cambio climático, y otras amenazas naturales en el territorio que impactan de manera directa a las viviendas, desarrollando la capacidad de prevención, mitigación de riesgos y respuesta a nivel nacional, en coordinación con los órganos rectores en materia de desastres naturales y cambio climático.



COS

ARTÍCULO 24: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Acceso a la Vivienda:**

- a) **Departamento de Arrendamiento de Viviendas**, con el objetivo de ofrecer soluciones habitacionales transitorias a las familias más vulnerable de la población nacional y generar la relación de beneficiarios a las diferentes soluciones de arrendamiento habitacional promovidas por el ministerio.
- b) **Departamento de Subsidio Familiar de Vivienda**, con el objetivo de garantizar el derecho a las viviendas dignas a través de una política acorde a las condiciones socioeconómicas particulares de los hogares beneficiarios en la que asegura el acceso igualitario al Subsidio Familiar de Vivienda a todo tipo de hogares, incluyendo los hogares unipersonales.

ARTÍCULO 25: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia de cada uno de los **cinco (5) Direcciones Regionales** (San Juan de la Maguana, La Romana, Santiago de los Caballeros, Baní, San Francisco de Macorís):

- a) **Departamento Tramitación de Planos**, con el objetivo de analizar y evaluar la documentación para otorgar las certificaciones, licencias, acreditaciones, tasación y calificación de construcción a obras y proyectos de edificaciones tanto públicos como privados, mediante la revisión e inspección técnica de los proyectos de edificaciones recibidos a en la Dirección Regional por el MIVHED, garantizando el cumplimiento de las reglamentaciones y normativas vigentes.
- b) **Departamento Construcción y Reconstrucción de Vivienda**, con el objetivo de ejecutar y coordinar los proyectos de construcción, reparación, reconstrucción, mejoramiento de viviendas y asentamientos humanos, a ser desarrollado por MIVHED en su demarcación geográfica y velar porque estos cumplan con las normas de calidad, seguridad y sostenibilidad en los procesos de construcción.
- c) **Departamento de Ejecución de Obras de Salud**, con el objetivo de ejecutar las obras de salud en su demarcación geográfica, garantizando el cumplimiento de las normativas y leyes regulatorias nacionales e internacionales, así como la reducción de impacto medio ambiental y urbano en las obras que desarrolla.
- d) **Departamento de Supervisión de Obras Privadas**, con el objetivo de supervisar e inspeccionar las diferentes etapas de los procesos constructivos, la tenencia de permisos y licencias de obras privadas, para garantizar el fiel apego a los planos arquitectónicos, especificaciones técnicas, seguridad y calidad de los proyectos en cumplimiento de las normas, disposiciones, reglamentos vigentes.



CM

- e) **Departamento de Asistencia y Apoyo Comunitario**, con el objetivo de ejecutar programas de acompañamiento y asistencia técnica, en la magnitud que fuere necesaria, a toda persona, familias y comunidades, en cuanto a remozamiento, reforzamiento y mejora general de sus viviendas y entornos inmediatos.
- f) **Departamento de Edificaciones**, con el objetivo de ejecutar los proyectos de obras educativas, gubernamentales y comunitarias desarrollados por el ministerio en su demarcación geográfica, verificando el cumplimiento de las normativas y leyes regulatorias en materia de construcción y reducción de impacto medio ambiental y urbano en las obras que desarrolla el ministerio en su demarcación geográfica.
- g) **Departamento de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat**, con el objetivo de ejecutar todas las acciones de los planes, programas y proyectos de viviendas y asentamientos humanos sostenibles en beneficio de las familias más vulnerables, mediante la planificación y organización de los territorios, urbanos y rurales desde un enfoque social.

ARTÍCULO 26: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa del **Departamento Jurídico**:

- a) **Departamento de Litigios**, con el objetivo de representar al Ministerio ante los Tribunales de la Republica Dominicana en todas las demandas y procesos de índole judicial en que fuere parte, a los fines de garantizar su legítimo derecho de defensa, así como representar a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro ministerio.
- b) **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de contratos, convenios, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 27: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Recursos Humanos**:

- a) **Departamento de Registro, Control y Nómina**, con el objetivo Coordinar y establecer los mecanismos de elaboración, registro, control y pago de nómina del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), manteniendo la actualización de las acciones de personal en el sistema de gestión e información institucional, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera.
- b) **Departamento de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo de administrar y dirigir los procesos de reclutamiento y selección del personal, atendiendo a las políticas establecidas por la Dirección de Recursos Humanos y supervisar las actividades relacionadas con el subsistema de registro, control e información de personal.



- c) **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de coordinar y supervisar la implementación efectiva del subsistema de evaluación del desempeño a fin de medir la contribución de los servidores del MIVHED en el logro de los objetivos institucionales, así como promover acciones tendentes a lograr el desarrollo y el crecimiento de estos.
- d) **Departamento de Organización del Trabajo y Compensación**, con el objetivo de coordinar la relación de cargos y clasificar los puestos de trabajo con acompañamiento del Departamento de Desarrollo Organizacional y bajo las directrices del Ministerio de Administración Pública (MAP).
- e) **Departamento de Relaciones Labores y Sociales**, con el objetivo de promover y ejecutar acciones orientadas al cumplimiento del régimen ético y disciplinario del Ministerio, así como la resolución de conflictos laborales para mantener un adecuado clima propicio para el desempeño de las funciones de la Institución.
- f) **Dispensario Médico**, con nivel jerárquico de **División**, bajo la dependencia del Departamento de Relaciones Labores y Sociales Registros, con el objetivo de dirigir, controlar y promover la implementación de políticas y programas de salud y riesgo laboral, supervisando la ejecución de los procesos, con la finalidad de velar por la salud de los servidores para disminuir el ausentismo laboral y fortalecer la cultura de prevención e higiene institucional.

ARTÍCULO 28: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Planificación y Desarrollo:**

- a) **Departamento de Calidad en la Gestión**, con el objetivo de promover y coordinar la implementación del sistema de integrado de gestión de la calidad del Ministerio, así como cualquier instrumento que contribuya a la mejora continua y excelencia en los servicios que se ofrecen a los usuarios. Además, debe velar porque el ministerio ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los usuarios, la implementación de un sistema de monitoreo de la calidad de los servicios, y carta compromiso con el ciudadano.
- b) **Departamento de Desarrollo Institucional**, con el objetivo de planificar y coordinar el desarrollo, funcionamiento y desempeño institucional; a través del diseño e implementación de modelos, estrategias y metodologías tendientes a potenciar el fortalecimiento y adaptación a nuevos enfoques de gestión, estructuras, planes y programas administrativos que conduzca al cumplimiento de la visión del Ministerio en su corto, mediano y largo plazo.
- c) **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, con el objetivo de coordinar y conducir con los actores institucionales involucrados el proceso de formulación de planes, programas y proyectos; así como el



CMS

monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos dentro del marco de Sistema de Inversión Públicas y Presupuesto Nacional.

- d) **Departamento de Cooperación Internacional**, con el objetivo de dirigir y coordinar la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable, alineado a la oferta y solicitud de cooperación internacional, fortaleciendo las relaciones con los organismos, agencias y países que otorgan cooperación no reembolsable al MIVHED.
- e) **Sección de Equidad de Género**, con el objetivo de asesorar a lo interno del MIVHED la incorporación y transversalización del enfoque de la igualdad de género en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas proyectos y presupuestos institucionales; así como en la producción de información desagregada por género que permita medir el avance en el cumplimiento de indicadores de resultados e impactos del quehacer institucional vinculado a los ejes estratégicos de la END y los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 29: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Comunicaciones**:

- a) **División de Protocolo y Eventos**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades protocolares a funcionarios y visitantes nacionales e internacionales que visiten el MIVHED, así como también, realizar los trabajos de coordinación y organización de las actividades y eventos realizados por el Ministerio.
- b) **División de Relaciones Públicas**, con el objetivo de desarrollar actividades orientadas a fortalecer las relaciones internas y externas del MIVHED, a través de los diferentes medios de comunicación.
- c) **División de Redes Sociales**, con el objetivo de fortalecer y gestionar el correcto posicionamiento de la institución en el marco digital, así como también la planificación ejecución y medición de campañas o acciones comunicacionales efectivas en internet y las diferentes redes sociales manejada por el MIVHED.
- d) **Departamento de Prensa**, con el objetivo de planificar, dirigir y ejecutar las acciones para la promoción y difusión efectiva de las informaciones que se originan en el Ministerio, y así fortalecer la imagen institucional a través de la difusión de informaciones actualizadas y relevantes del MIVHED.

CDJ

ARTÍCULO 30: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**:



- a) **Departamento de Operaciones de TIC**, con el objetivo de dirigir las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes y comunicaciones), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones).
- b) **Departamento de Administración de Servicios TIC**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar el soporte técnico efectivo y oportuno a los(as) usuarios(as) finales de toda la institución, asegurando el uso correcto de todas las aplicaciones y equipos informáticos de dichos(as) usuarios(as), resolviendo los problemas y dudas con respecto al manejo de éstos. Mantiene el control del inventario y la garantía de todos estos equipos.
- c) **Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC**, con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos, información, datos y servicios de TIC del ministerio, definiendo e implementando los sistemas preventivos y de detección para dar respuesta a incidentes seguridad de TIC a la mayor brevedad posible.
- d) **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, con el objetivo de desarrollar, ejecutar y supervisar todas las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación, administración de aplicaciones, así como el soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales del Ministerio.
- e) **Departamento de Administración de Proyectos TIC**, con el objetivo de administrar, desarrollar y monitorear los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a implementar por el ministerio, velando que cumplan con las especificaciones y normas legales vigente y que los mismos dispongan de las facilidades de uso y el debido control de calidad.

ARTÍCULO 31: Se **crean** las siguientes unidades organizacionales bajo la dependencia directa de la **Dirección de Atención al Usuario**:

- a) **Departamento de Recepción y Monitoreo de Canales de Servicios**, con el objetivo de asegurar y mantener el desempeño de los procesos y la productividad de las operaciones en los canales de atención al usuario, de acuerdo con los estándares establecidos para satisfacer las demandas de los usuarios y/ ciudadanos.
- b) **Departamento de Reclamaciones y Evaluación de Servicios**, con el objetivo de implementar y mantener un sistema de atención al usuario para proveer informaciones, tramitar servicios, quejas, reclamaciones, sugerencias, de manera que este medio satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios/ciudadanos.



ARTÍCULO 32: Las demás unidades organizativas se mantienen sin variación, según lo establecido en la Resolución núm. 01/2021 sobre Estructura Organizacional del MIVHED, aprobada el 15 de octubre del año 2021.

ARTÍCULO 33: Se instruye a la Dirección General de Planificación y Desarrollo, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección General Administrativa Financiera de esta institución, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 34: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED; actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 35: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones, MIVHED, se consigna anexo a la presente resolución y forman parte integral de la misma.

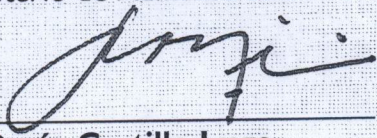
DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:



Carlos Bonilla Sánchez
Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Darío Castillo Lugo
Ministro Administración Pública (MAP)

